Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. ----------

Siendo las diez horas con seis minutos del día jueves diez de octubre de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero. - Lista de asistencia. ----------

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, abrogar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio marco de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de un programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo. ----------
---------- ----------

Décimo. - Asuntos generales. ---------- ----------
---------- ----------

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. ---- ----------
---------- ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------
---------- ----------

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ----------

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la usencia justificada de los **Ciudadanos Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor;** y la falta de las **Ciudadanas Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora** y **Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------
---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, el **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora,** quien se integró en ese momento a la sesión de cabildo.----------
---------- ---------- ----------

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al concluir la lectura del orden del día, en uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora** quien se integró en ese momento a la sesión de cabildo. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad.**---------- ----------
---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama**

Espinosa, Presidente Municipal, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Ante lo cual, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, abrogar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en mi calidad de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular,

ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que como resultado de las reformas constitucionales realizadas por el Gobierno Federal y que mediante diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por las que se implementa a nivel nacional el Sistema Nacional Anticorrupción, entra en vigencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas el pasado 19 de julio del 2017; la cual, en consecuencia, será la Ley aplicable para el caso de determinar las obligaciones y para aplicar sanciones en caso de cualquier incumplimiento de los servidores públicos en el desempeño de sus obligaciones y deberes, en el desempeño de su cargo o puesto, por actos o conductas que impliquen responsabilidad, que se hubieren realizado por acción u omisión cometidas a partir de su entrada en vigor;

Que la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 16 determina la obligatoriedad de que el personal que labore en el servicio público, deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que con fecha 12 de octubre del 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual en su Transitorio Segundo señala que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de dichos lineamientos;

Que aunado a lo anterior, otro motivo de importancia para la emisión del código de ética es, el que este órgano interno de control forma parte de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Quintana Roo, quienes dentro de los objetivos y metas a alcanzar son el que los municipios estén en armonía mediante un Código de Ética homologado para todos los Municipios del Estado de Quintana Roo y basado con las normas aplicables correlacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), así como el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO); por lo cual, es prioritario, en el marco de las facultades de este órgano interno de control, el llevar a cabo la emisión del Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y a la vez, corregir la omisión en que hasta la fecha se ha incurrido para dar el debido cumplimiento a la cita de ley y a los diversos decretos señalados con anterioridad;

Que es importante resaltar que una de las condiciones determinadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo que debe contener el Código en cuestión, es la de garantizar a los ciudadanos que los servidores públicos tienen la obligación de abstenerse de realizar actos que atenten en contra de los derechos humanos y en contra de la libertad de expresión que todo ciudadano mexicano tiene, además de que deberán de promover la protección de los derechos humanos en el ámbito de sus acciones y competencias;

Que también resulta de carácter prioritario e imperativo, que una vez publicado dicho documento deontológico debe ser difundido bajo el criterio de máxima publicidad tanto a los servidores públicos municipales como a la ciudadanía en general;

Que con fecha 31 de mayo del 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el actual Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; el cual, ante las reformas constitucionales referidas y por las diferencias existentes entre lo que ahora se requiere promover, se ha vuelto asíncrono y obsoleto, por lo que en esta oportunidad se propone abrogar el actual Código de Ética y expedir uno nuevo en el que se contemplen todos los elementos requeridos y homologados por las leyes vigentes en la materia;

Que finalmente, el Código de Ética junto con el Código de Conducta, son elementos requeridos como base dentro de la fiscalización que anualmente realiza la Auditoria Superior de la Federación y la Auditoria Superior del Estado, en materia de

Control Interno, por los Recursos Federales que ejerza el Municipio de Benito Juárez, por lo que ambos no pueden quedar en suspenso, quedar indefinidos, ni generar alguna controversia de aplicabilidad o alcance;

Que en otro orden de ideas, no pasa desapercibido el hecho de que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, regula el procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el Ayuntamiento, y que dicho procedimiento debe observarse en su reforma, derogación o abrogación;

Que no es óbice a lo anterior, lo dispuesto por el artículo 156 del reglamento citado en el párrafo que antecede, mismo que establece de manera puntual que ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento;

Que la presente iniciativa se acoge a la salvedad antes descrita, en virtud de que reviste la urgente necesidad de cumplir con la resolución y el tiempo fatal que determinó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para elaborar y tramitar la aprobación y expedición de un Código de Ética para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, lo que da como consecuencia el haberse generado la presenta propuesta de iniciativa y que de manera perentoria sea concretada a la brevedad posible;

Que siendo el Código de Ética un documento deontológico y de carácter normativo para la determinación en el fincamiento de presuntas faltas con responsabilidad administrativa; y en su caso, aplicar posibles sanciones que resuelva la Contraloría Municipal a servidores públicos municipales que incumplan o ejerzan de manera indebida el cargo o comisión que se les haya conferido, tal y como lo exige la actual Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta necesario sea aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y se le envista con el carácter oficial de documento normativo, para que acorde con el Código de Conducta se constituyan en base firme del proceso.

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se estima pertinente proponer la iniciativa, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, mediante la cual se **ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Siendo el Instrumento que contiene los principios valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en él comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidora públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán de prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública y por el desempeño del cargo y facultades asignadas.

ARTÍCULO 2.- El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia y entidad de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 3.- Será obligación de la Administración Pública, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4.- Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

I. **Administración Pública Centralizada:** Parte de la Administración Pública Municipal que comprende a dependencias y unidades administrativas centralizadas y desconcentradas, referidas en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;

II. **Administración Pública Descentralizada:** Parte de la Administración Pública Municipal que comprende a dependencias y unidades administrativas de organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos, que se rigen por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;

III. **Administración Pública Municipal:** A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

IV. **Carta compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código y la demás normatividad aplicable en la materia;

V. **Código de Conducta:** El **Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** como instrumento deontológico emitido por el Municipio de Benito Juárez, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

VI. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía, representado por el presente documento denominado **"Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo"**;

VII. **Comité:** El **Comité de Ética y Conducta del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, como órgano democráticamente integrado, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público, dirimir actos indebidos de conducta y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y unidades administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

VIII. **Conflicto de interés**: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;

IX. **Dependencias:** Las Secretarías Municipales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Titulares de cada una de las dependencias administrativas que refieren los artículos 22 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como sus órganos administrativos desconcentrados, entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos que señalan los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

X. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

XII. **Impedimento legal**: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto, ocupar un cargo o ejercer facultades no determinadas en algún precepto legal;

XIII. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

XIV. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

XV. **Órgano Interno de Control** La Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo encargada del control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, así como examinar la correcta aplicación del gasto público de la hacienda municipal;

XVI. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellos servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; sin distinción o exclusión de género y/o nivel jerárquico de unos sobre otros;

XVII. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVIII. **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deban ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades Municipales; y,

XIX. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5.- Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; acorde a los establecido por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que trate;

IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y,

XV. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CATALOGO DE VALORES Y DEFINICIONES ÉTICOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, la libre expresión de las personas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, *y de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y,

VIII. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO 6.- La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 7.- El Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, aplicables con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

ARTÍCULO 8.- El Principio de Honradez fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de un gobierno abierto que promueve la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

ARTÍCULO 9.- El Principio de Lealtad busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Municipio les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generando certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público, entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

ARTÍCULO 10.- El Principio de Imparcialidad busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades, beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad, no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

ARTÍCULO 11.- El Principio de Eficiencia busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

CAPÍTULO III

DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 13.- Las personas servidoras públicas deben brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 14.- Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 15.- Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 16.- Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros, que privilegien el respeto de las personas libre de toda discriminación.

ARTÍCULO 17.- Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable**.**

ARTÍCULO 18.- Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

ARTÍCULO 19.- Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deben:

- **I.** Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- **II.** Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y,
- **III.** Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 20.- Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 21.- En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deben informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, y procederán a ponerlo a disposición a las autoridades componentes respecto al tipo de bien mueble, inmueble y/o perecederos de que se trate; conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22.- Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda, podrá consultarse al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 23.- Las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; observando entre otras las siguientes directrices:

- **I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- **II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; y,

VIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

CAPÍTULO IV
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 24.- Las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, se sujetarán al **Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; el cual vincula el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal, que les permita enfrentar riesgos éticos, aplicando los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 25.- Los titulares y demás personas servidoras públicas de las dependencias de la Administración Pública, en el ámbito de sus funciones, deben sujetarse a las reglas de integridad de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los Principios de Legalidad, honradez, economía, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y de acuerdo a los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación e Interés Público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público, y

s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en el Principio de Legalidad, Transparencia y Rendición de Cuentes y conforme al Valor de Interés Público, Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce basado en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Economía, Objetividad, Transparencia y Equidad; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Igualdad y no Discriminación, equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Omitir imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, y

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se sustente en los Principios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Equidad e Imparcialidad; y de acuerdo a los Valores Interés Público, Igualdad y No discriminación, Equidad de género y Respeto a los Derechos Humanos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios basado en los Principios de Legalidad, Honradez, Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia, Integridad y Transparencia; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Respeto, Igualdad y No Discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se basa en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Economía, Profesionalismo, Competencia por Mérito e Integridad; y se apega a los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Liderazgo y Respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado, y

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos basado en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Economía, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas e integridad; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad y/o sin autorización.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable, y

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se basa en los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Honradez, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Cooperación y Liderazgo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. CONTROL INTERNO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los Principios de Legalidad, Integridad, Profesionalismo y Objetividad; y apegándose a los Valores de Interés Púbico, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
i) Dejar de implementar y, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y
k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y se basa en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Integridad, Profesionalismo y Objetividad; y apegándose a los Valores de Interés Púbico, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
h) No observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público que, desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los Principios de Integridad, Legalidad, Equidad, Transparencia y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Interés Público, Respeto, Cooperación, Respeto a los Derechos Humanos y Liderazgo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad y/o sin autorización.
k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
m) Omitir conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público, y
n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Disciplina, Profesionalismo e Integridad; y apegado a los Valores de Interés público, Respeto, Igualdad y No Discriminación, Cooperación y Liderazgo.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO

La Persona Servidora pública conduce su actuación en todo momento basado en los principios de Legalidad, Profesionalismo e Integridad; y apegado a los Valores de Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género y Liderazgo.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible que la persona actué con dignidad, en los siguientes:

a) Actuar siempre apegado al respeto a los derechos humanos;
b) Prestar los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión o preferencia.
c) Conducirse otorgando un trato digno a las personas en general.

ARTÍCULO 26. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Comité, en coordinación con el órgano interno de control, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle este último, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, cada dependencia o entidad podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para cada organismo público o para la Administración Pública Municipal de manera integral.

CAPÍTULO V
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27.- Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad, las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán establecer en conjunto con el Comité, un Programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

ARTÍCULO 28.- Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las Dependencias de la Administración Pública Municipal y el Comité promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

CAPÍTULO VI
DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 29.- Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

I. **El Comité**, quien en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,

II. **Los Órganos Internos de Control**, quienes determinarán si se es procedente o se configura una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VII
DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 30.- La Contraloría Municipal y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 31.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o a la Contraloría Municipal sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 32.- La Contraloría Municipal, a través de su Unidad Jurídica, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, publicará en la página en internet oficial del Municipio y en la Gaceta Oficial Municipal, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; además de determinar los medios, instancias y tiempos para su máxima publicidad a servidores públicos y hacia la ciudadanía en general.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente documento, se abroga el actual Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Número 10 Ordinario, de fecha 31 de mayo del 2010.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** ----------

---

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, calificar como un asunto de obvia y urgente resolución, abrogar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los

términos de la propia iniciativa y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación en su caso, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución, abrogar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en consecuencia aprobarlas en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado abrogar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio marco de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- -

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción I, 125 fracción XVIII, 169 inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 2° fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6° fracción I, 8º, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que para alcanzar dichos objetivos, este Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal; en este sentido, también éste órgano de gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso k) y fracción VI inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades expresas para celebrar convenios y acuerdos de colaboración en materia de seguridad pública y tránsito con el gobierno Estatal;

Que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2018;

Que en el Estado de Quintana Roo, todo vehículo de servicio público o privado de transporte, que utilicen las vías y carreteras del Estado y perciban remuneración económica para prestar dicho servicio, deberán contar con la concesión, permiso o autorización del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, excepción hecha del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Autobuses Urbanos, cuya prestación y, en su caso, concesión corresponde a los Ayuntamientos en sus respectivas competencias;

Que el Instituto de Movilidad de Quintana Roo tiene por objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal, conforme a lo establecido en la propia ley de la materia;

Que tanto el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de Movilidad de Quintana Roo, como los Ayuntamientos, podrán suscribir acuerdos o convenios de coordinación entre ellos, con el objeto de asumir diversas facultades que señala la Ley de Movilidad Estatal, entre las que se destaca la supervisión del cumplimiento de esta Ley de Movilidad del Estado y demás disposiciones que de ella deriven, así como otras disposiciones legales que expresamente les confieran;

Que derivado de lo anterior, y dada la naturaleza de los servicios públicos que tienen a cargo ambas entidades de gobierno y que convergen en la movilidad de las personas, así como en el servicio público o privado de trasporte, resulta menester la suscripción de un convenio marco de colaboración que tenga por objeto establecer las bases, a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y administrativos.

Que por lo anterior, y de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio marco de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que los Ciudadanos Presiente Municipal, Director General de Trasporte y Vialidad de la Secretaría General del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito lo suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez; por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del convenio marco de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y administrativos; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presiente Municipal, Director General de Trasporte y Vialidad de la Secretaría General del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el convenio marco de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "EL INSTITUTO":**

I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que según lo establece el artículo 19 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene como objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal.

I.3 Que con fundamento en el artículo 21 de la citada ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

I.4 Que el C.P. Jorge Pérez Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 22 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la avenida Machuxac M-376 L-06 fraccionamiento Proterritorio entre calle Magisterio y calle Nizuc C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2 Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
II.3 Que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es autoridad competente en materia de movilidad en los términos dispuestos por la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la **Lic. María Elena H. Lezama Espinosa**, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, ratificada con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne celebrada el día 30 de septiembre de 2018, en la que tomó protesta de ley para asumir su cargo.

II.5 Que mediante en el punto del orden del día ____ dentro de la Sesión ___ de fecha ____, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, autorizó a la Ciudadana Presidente del Municipio de Benito Juárez, la firma del presente convenio marco.

II.6 Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. Declaran **"LAS PARTES":**

III.I Que se reconocen mutuamente sus facultades para la celebración del presente instrumento, por lo que están conformes de conformidad al artículo 39 fracción VI de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan desarrollar programas y trabajos que promuevan el desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

A) Brindarse el apoyo necesario para la generación e implementación de convenios específicos en materia de movilidad.
B) Brindarse, en la medida posible, la asesoría y colaboración para el desarrollo de programas y acciones en materia de movilidad.
C) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen al amparo de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de éstas.
D) Realizar mesas de trabajo para resolver temas diversos de interés común en materia de movilidad.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, las **"PARTES"** están de acuerdo en integrar una **"COMISIÓN TÉCNICA"**, que estará conformada cuando menos por un representante de cada institución. Dicho representante deberá nombrar a su suplente, este nombramiento deberá recaer en las o los servidores públicos que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de los titulares, quienes cubrirán sus ausencias. Las o los titulares y suplentes podrán ser sustituidos, en cualquier tiempo previa notificación por escrito.

La **"COMISIÓN TÉCNICA"** tendrá como objetivo:

A) Apoyar las acciones a ejecutar en el ámbito estrictamente operativo con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración;
B) Resolver alguna situación o problemática especial que se presentara con motivo de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio de Colaboración;
C) Atender situaciones inherentes a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración.
D) Revisar los avances obtenidos en el cumplimiento de los compromisos que este Convenio de Colaboración señala.
E) Elaborar los proyectos de convenios específicos y/o lineamientos que en su caso se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Las **"PARTES"** acuerdan que la primera sesión tendrá como objetivo la instalación y formalización de la **"COMISIÓN TÉCNICA"**, así como la revisión de los aspectos generales operativos para el inicio de actividades.

La **"COMISIÓN TÉCNICA"** estará integrada de la siguiente manera:

A) Por parte del **"INSTITUTO"** al Encargado de los Asuntos Técnicos, Lic. Adolfo Rafael Pérez Valencia.
B) Por parte del **"MUNICIPIO**" los Titulares de la Dirección General de Transporte y Vialidad y de la Dirección de Tránsito de la Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

CUARTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la **COMISIÓN TÉCNICA** de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos funcionarios públicos de sus respectivas instituciones gubernamentales.
b) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final por convenio en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliar los convenios o darlos por terminados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto

y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "**LAS PARTES** mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación. Estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y formarán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo respecto de los datos e información que se genere o conozcan derivado del objeto del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en proceso en el momento de emitirse la notificación de terminación, deberán continuarse hasta su conclusión.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

De subsistir controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____del año 2019.

POR EL "INSTITUTO"	**POR EL "MUNICIPIO"**
C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE QUINTANA ROO**	**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA** **PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ**
ÁREA RESPONSABLE	**ÁREA RESPONSABLE**
LIC. ADOLFO RAFAEL PÉREZ VALENCIA **ENCARGADO DE LOS ASUNTO TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**	**ING. ELEAZAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ** **DIRECCIÓN GENERAL DE TRASPORTE Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
	LIC. JESÚS ÁNGEL SALAS CRUZ **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la

lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio marco de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la supervisión del cumplimiento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado la celebración del convenio marco de colaboración en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 96, 101, 102, 103, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VII, 105, 106 fracciones VII y X, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de transparencia e inclusión de las personas con discapacidad, presentada por el Ciudadano Regidor José Luis Acosta Toledo, Presidente de la Comisión de Desarrollo familiar y Grupos vulnerables.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracción III, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 103, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 133, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 Y SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 44 BIS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;** lo cual deriva de la siguiente:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se dio trámite a Iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de transparencia e inclusión de las personas con discapacidad.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/489/2019, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de transparencia e inclusión de las personas con discapacidad, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

En la presente iniciativa, me permito proponer adiciones y reformas al Reglamento de Gobierno Interior, a fin de establecer las bases para que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para transitar a una mayor transparencia y regulación en cuanto al desarrollo tanto de las sesiones de cabildo, como avanzar hacia la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, armonizando la regulación municipal al margen de las obligaciones contraídas a través de la suscripción de Tratados Internacionales.

Se pretende establecer los cimientos a los cuales ha de ajustarse el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones y la emisión de los acuerdos que en términos de Ley son de su competencia, así como la forma en que han de transparentar dicho trabajo. Asimismo y buscando dar certeza jurídica a los ciudadanos respecto de las normas reglamentarias que en el ámbito de su competencia emita, así como el conocimiento de aquellas resoluciones que sean de interés general, la presente iniciativa propone reformar el artículo 44 del Reglamento de Gobierno Interior y adicionar el 44 Bis, a fin de establecer como obligación la transmisión en vivo del audio y video de las sesiones del Ayuntamiento, la conservación del material en los medios oficiales y las traducciones a lenguaje de señas del contenido de las mismas, pues aunque actualmente se transmiten en vivo las Sesiones y el material videográfico se agrega a los medios electrónicos oficiales, la redacción del citado precepto 44 no lo establece como una obligación; quedando exclusivamente de manera obligatoria la radiodifusión de la Sesión y la difusión del acta.

El día 8 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

En el artículo 21, denominado "Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información", se señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, entre ellas, en el inciso b), aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales; y en el inciso e),reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

El diverso numeral 29 de la misma Convención, sobre la "Participación en la vida política y pública", dispone que los Estados Partes garantizarán la promoción activa de un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos.

Además, dada la importancia de la lengua de señas mexicana para la comunidad de personas sordas que en México asciende a 694,452 personas según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI-2010), y que algunas de ellas no leen, ni escriben el español y su único medio de comunicación es a través de las señas, la traducción simultánea de estos eventos requiere de traductores especializados que acrediten con alguna constancia que se encuentran capacitados en temas jurídicos y que dominen un glosario legal, cuenten con certificación, capacitación especializada y experiencia probada.

Con base en lo anterior, es fundamental para el Municipio no sólo la inclusión del lenguaje de señas mexicanas en las Sesiones del Ayuntamiento, sino garantizar que esta traducción sea lo más apegada posible a los que los miembros de dicho órgano colegiado de gobierno comunican durante la sesión. Lo anterior, a fin de que la comunidad sorda del municipio de Benito Juárez tenga pleno conocimiento de las deliberaciones y consensos que se realizan, así como que puedan consultar sin limitaciones las traducciones.

Para lograr dicho objetivo se debe estimar conveniente la participación en cada una de las sesiones de un intérprete de lengua de señas mexicanas que haya acreditado con alguna constancia que se encuentre capacitado o capacitada especializados en temas jurídicos para una correcta traducción de las Sesiones del Ayuntamiento.

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, toda vez que consideran que éstas reformas al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, son de suma importancia para el gobierno municipal en su transición hacia un cabildo abierto, transparente e inclusivo en beneficio de todos y cada uno de los sectores que conforman la sociedad benitojuarense;

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron pertinente realzar algunas adecuaciones y precisiones en la redacción y contenido de los preceptos objeto de la reforma propuesta, a fin de brindar certeza jurídica y evitar posibles interpretaciones ajenas al espíritu de la misma, que puedan llegar a obstaculizar su correcta aplicación, de ahí que se aprobara sustituir el término "página electrónica" por "sitio web oficial"; incluir la posibilidad de que el acervo videográfico de las sesiones del Ayuntamiento, pueda ser resguardado en plataformas digitales externas, con el fin de evitar la saturación de los recursos tecnológicos con los que cuenta el Municipio; así como sustituir el término "certificados" por "acreditados", que es correcto para referirse al requisito mínimo que deben cumplir los intérpretes traductores de lengua de señas mexicana, en nuestra entidad;

Que específicamente, por lo que respecta al artículo 44 Bis, el cual establece que en las sesiones del Ayuntamiento, cualquiera que sea su modalidad, se deberá contar con un intérprete de lengua de señas mexicana, resulta importante establecer la salvedad de aquellas sesiones que sean convocadas como privadas.

Que de igual manera, la disposición reglamentaria en comento establece que el mismo criterio deberá aplicarse a los eventos oficiales del Ayuntamiento, sin embargo, derivado de la información brindada por parte de la Asociación de Sordos de Benito Juárez, respecto a la situación que prevalece no sólo en nuestro municipio, sino en todo el Estado de Quintana Roo, con relación a la falta de intérpretes traductores de lengua de señas mexicana, se concluyó que resultaría inconveniente establecer la obligatoriedad de contar con interpretes en todos los eventos oficiales del Ayuntamiento; no obstante lo anterior, al tratarse de un tema del más alto interés para el gobierno municipal, se aprobó establecerlo para que aún sin ser obligatorio, se procure que en la medida que disponibilidad lo permita, se cuente este valioso apoyo;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se reforma el artículo 44 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 44.- *La transmisión en vivo del audio y video y la radiodifusión en vivo de las Sesiones del Ayuntamiento a través de cualquier medio electrónico, así como la difusión de las actas de las Sesiones a través del sitio web oficial del Municipio, serán obligatorias, a excepción de las convocadas como privadas, lo anterior, en el marco de la política de transparencia y rendición de cuentas que rige a todos los órganos municipales.*

La Dirección General de Comunicación Social del Municipio de Benito Juárez organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las Sesiones que dispone, poniendo a disposición del público en general de manera íntegra y permanente el material resultante de las transmisiones en el sitio web oficial del Municipio, pudiendo realizar el almacenamiento correspondiente, en plataformas digitales externas mediante las cuales se accederá a dicha información o material, por medio de vínculos electrónicos desde el sitio web oficial del Municipio.

Los servidores públicos responsables de estas omisiones, serán sancionados en los términos que prevengan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y las de responsabilidades de los servidores públicos.

SEGUNDO.- Se adiciona con el artículo 44 Bis, al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad con lo siguiente:

Artículo 44 Bis: *En las Sesiones del Ayuntamiento, cualquiera que sea su modalidad, a excepción de las convocadas como privadas, se deberá contar con un intérprete de lengua de señas mexicana. Este mismo criterio se procurará aplicar a los eventos oficiales del Municipio.*

La Dirección General de Comunicación Social será la responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la presencia de dicho intérprete.

La traducción a lengua de señas será transmitida en vivo de manera simultánea a la Sesión correspondiente, a través de cualquier medio electrónico; dicha traducción quedará a disposición del público en general de manera íntegra y permanente en el sitio web oficial del Ayuntamiento adicionalmente a lo referido en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se ordena a la Dirección General de Comunicación Social, a instrumentar las gestiones necesarias para la contratación de intérpretes traductores de lengua de señas mexicana debidamente acreditados y con experiencia probada para una correcta interpretación para la comunidad de sordos en Benito Juárez durante las sesiones de Cabildo y demás gestiones necesarias para dar el debido cumplimiento a las modificaciones al reglamento.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 44 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se adiciona con el artículo 44 Bis, al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ---

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Qué tal, muy buenos días a todos los aquí presentes, los radioescuchas que nos siguen a través de Radio Cultural Ayuntamiento y las redes sociales. El día de hoy quiero agradecer la voluntad de esta administración, de este Cabildo por tratar de hacer un cambio, un cambio en la manera de gobernar, un cambio en la manera de vernos entre humanos, el día de hoy estamos aprobando no nada más un tema que va hacia las personas sordas, el día de hoy estamos aprobando un tema que es lengua de señas para las transmisiones de las sesiones de Cabildo y creo que este mensaje no va solo para la comunidad sorda sino va para todos nosotros, de ser humanos, de ser incluyentes, de que nos veamos como hermanos y que no existan barreras, barreras entre nosotros de comunicación, el tema de ser incluyentes es dejarnos de ver con las diferencias que existen, creo que el apoyo siempre lo tuve por parte de todos mis compañeros en esta iniciativa, esta administración se ha caracterizado por ser una administración humana y creo que eso es como queremos todos los Regidores aquí

presentes pasar a la historia, se deja asentada en reglamento, para que el día de mañana todas las administraciones tengan que cumplirlo y este mensaje, repito, no va solamente a las personas con discapacidad, este mensaje el día de mañana que veamos el recuadro que se está transmitiendo en lengua de señas la sesión de cabildo es para que recordemos que allá afuera existen personas a las cuales la vida les ha sonreído de otra manera y que recordemos que somos humanos y que estamos aquí para ser felices y que no existe barrera de comunicación entre todos, muchas gracias a todos los compañeros Regidores y bueno, sigamos gobernando con ese sentido humano, gracias a todos. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas felicidades José Luis, una gran iniciativa, más que de modificación, de incluir, de pensar en los demás y más allá de la palabra, hacerlo con hechos, de manera fehaciente, muchas felicidades de verdad. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 44 y se adiciona con un artículo 44 Bis al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de un programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 14, 16 115 fracciones II y III, inciso g) y h), y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, 147, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12, 60, 65, 66, 89, 116, 169, 225, 227, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 113, 114, 115 y demás aplicables de la Ley de hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 125, 126, 127 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 14 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 73, 74 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 5, 6, 26 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que en los últimos años, la dinámica de crecimiento de nuestro Estado ha sido exponencial comparada con el resto del país y esto ha traído consigo una expansión urbana sin precedentes; y que en muchos casos ha provocado en algunos municipios, un crecimiento urbano inapropiado.

Que de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO) señala que Quintana Roo mantiene una tasa de crecimiento poblacional total de 2.32 por ciento, nivel que se ubica por arriba del promedio de 0.97 por ciento; y que las razones principales de esto, son por el crecimiento natural y la migración nacional e internacional.

Que por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI; señala que en Quintana Roo; el 88 por ciento de la población vive en áreas urbanas y el 12 por ciento en zonas rurales y que el Municipio de Benito Juárez; es unos de los Municipios del Estado que aporta un crecimiento demográfico excepcional por arriba del promedio nacional.

Que a causa de esa dinámica de crecimiento, en nuestro municipio, nos encontramos que existe amplia oferta de vivienda para todos los estratos socioeconómicos y ello también empieza a mostrar una gran cantidad de casas desocupadas en diferentes zonas de la ciudad y de forma paralela, esto genera zonas de terrenos baldíos en el resto del asentamiento urbanos municipal.

Que los terrenos baldíos suelen ser considerados como un problema social; ya que son predios sin ningún uso o tipo de aprovechamiento y que por lo general permanecen abandonados y no reciben mantenimiento por parte de sus dueños.

Que éstos lugares traen consigo problemáticas de diversa índole como de seguridad, salud, medio ambiente, imagen urbana y por ende económicos; y todo ello contribuyen a condiciones de deterioro en las zonas afectadas por este tipo de propiedades.

Que son muchos los aspectos negativos de un terreno baldío, dada la inseguridad que acarrea ya que suelen carecer de iluminación; tener maleza y acumulación de residuos, lo que provoca frecuentes actividades delictivas y pandillerismo llevados a cabo en estos espacios.

Que existen predios baldíos en condiciones de suciedad que se convierten en áreas de contaminación y focos de infección por la cantidad de basura que acumulan provocando riesgo para la salud, al generan fauna nociva.

Que los terrenos baldíos, en términos generales tienen un impacto negativo para la comunidad benitojuarense; dañan y deterioran la imagen urbana de las zonas vecinas y por ende reducen el valor percibido de la comunidad circundante.

Que en ese sentido; en el Plan Municipal de Desarrollo Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (PMD 2018-2021), se contempla en el eje 1; Seguridad Ciudadana, la atención de lotes baldíos para contribuir a reducir la incidencia delictiva, la percepción de inseguridad y minimizar la violencia recuperando la tranquilidad en el municipio.

Que por conducto del Regidor Miguel Ángel Zenteno Cortés; Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se le ha dado atención a este tema para fortalecer las acciones municipales implementando un programa de limpieza de lotes baldíos, para contribuir a atender el tema de seguridad; de salud, medio ambiente y mejorar la imagen urbana de la ciudad.

En ese orden de ideas, la normatividad vigente en materia contempla el procedimiento para conminar a los propietarios de predios a mantenerlos limpios y en caso de no darle cumplimiento; la autoridad municipal llevará a cabo las acciones de limpieza, contemplando el cobro de los gastos a costa de cada propietario.

Es así que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; en su Capítulo XVII denominado Limpieza de Solares Baldíos; señala en sus artículos 113 al 115 el procedimiento homologado en la ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo, siendo el siguiente:

> *CAPÍTULO XVIII*
> *DE LA LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS*
>
> *Artículo 125. Los propietarios o poseedores de solares o predios baldíos y con construcciones, deberán efectuar el desmonte, desyerbado o limpieza de su inmueble, retirando las ramas, basura o escombro, dos veces al año a más tardar en los meses de mayo y noviembre respectivamente, así como delimitarlos y bardearlos, a fin de evitar condiciones de insalubridad o de inseguridad a la población.*

Artículo 126. Si los propietarios o poseedores de solares o predios referidos no cumplieran con la disposición anterior, el Municipio, por conducto de la Dependencia competente realizará la limpieza o en su caso construirá las bardas necesarias para delimitar el mismo.

La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmonte o desyerbado. En caso de que los propietarios o poseedores no cumplan con lo previsto en el artículo 125 de esta Ley o con el requerimiento formulado por la autoridad, ésta podrá por sí misma o mediante la contratación de terceros, efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles estén obligados a cubrir íntegramente la prestación de ese servicio a la autoridad municipal, misma que además impondrá una multa en base al tipo y superficie de cada predio, conforme a la siguiente tarifa:

I. Habitacional:
a)De 1m2 a 200m2 de: 2.0 UMA a 20 UMA
b)De 201m2 a 1000m2 de: 21 UMA a 50 UMA
c) De 1001 m2 en delante de: 51 UMA a 100 UMA

II. Comercial:
a)De 1m2 a 200m2 de: 50 UMA a 100 UMA
b)De 201m2 a 1000m2 de: 101 UMA a 200 UMA
c) De 1001 m2 en delante de: 201 UMA a 500 UMA

Artículo 127. Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los siguientes derechos:

I. De 1m2 a 200m2: 1 UMA
II. De 201 m2 en adelante: 2 UMA

El pago de las obligaciones establecidas, deberá de ser realizado en un término de quince días de manera conjunta con la multa correspondiente ante la Tesorería Municipal, una vez hecha la notificación, mediante las formas que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, o en su caso, las aprobadas por la autoridad fiscal municipal.

Por lo anterior, es importante primeramente concientizar a la ciudadanía el mantener sus predios libres de maleza, escombros y suciedad y que las dependencias municipales facultadas, lleven a cabo el cumplimiento de los procedimientos estipulados en la normatividad vigente, realizando las notificaciones a los dueños de los inmuebles, donde se les exhorte a mantener la limpieza de sus predios y hacerles de conocimiento que de no cumplir, pueden ser acreedores a una sanción administrativa.

Es por ello que el presente acuerdo; con fundamento por lo establecido en la normatividad señalada; instruye la implementación de un Programa Municipal de atención y limpieza de lotes baldíos, en el cual se lleve a cabo la difusión y concientización permanente del mantenimiento de los predios; y que de manera paralela se realice el procedimiento señalado en los artículos 126 y 127 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez; de conformidad a las facultades con las que cuenta la Tesorería Municipal de Benito Juárez.

Por todo lo expuesto; la implementación del programa de atención y limpieza de lotes baldíos en el municipio de Benito Juárez; se deberá realizar en dos etapas, la primera será el diseño, elaboración e implementación de una campaña de difusión y socialización; que estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social y Económico; en la que se difundirá sobre la importancia de mantener estos espacios libres de maleza, basura y escombro.

En una segunda etapa se realizará la implementación y ejecución del procedimiento enmarcado en la norma municipal; trabajando en coordinación la Dirección de Catastro, Tesorería y Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales; llevando a cabo un censo actualizado de predios baldíos; la notificación a los propietarios para realizar la limpieza de sus predios y; en su caso la limpieza de los predios a cargo del Ayuntamiento a costa de los propietarios.

Es de subrayar que el procedimiento señalado en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, faculta a la Tesorería Municipal a realizar el cobro de las sanciones a las que se hacen acreedores quienes no cumplan los señalado en dicha ley, así como al cobro de los costos de la limpieza de los predios en caso de que los realice el Municipio, por conducto de la Dependencia competente; por lo que el titular de Tesorería deberá considerar e implementar la estrategia de dichos cobros.

Por todo lo anteriormente expuesto y con la finalidad de contribuir a atender la seguridad ciudadana; erradicar sitios de acumulación de residuos y focos de infección; mejorar la imagen urbana y en general beneficiar la calidad de vida de los benitojuarenses; se tiene a bien expedir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en términos generales la implementación de un programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del municipio de Benito Juárez.

SEGUNDO.- Se instruye que la Dirección de Comunicación Social diseñe y elabore una campaña de difusión y sensibilización en los términos del presente acuerdo y que ésta sea implementada de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

TERCERO.- Se instruye que los titulares de la Tesorería; Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Catastro Municipal, lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del municipio de Benito Juárez.

CUARTO.- Se instruye que los titulares de la Tesorería; Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Comunicación Social; para que, a través de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; y de Obras y Servicios Públicos; informe a este Ayuntamiento sobre los avances y en su caso, resultados derivados del cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEXTO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Muy buenos días tengan todas las personas que nos están escuchando el día de hoy, compañeros, Presidente. El tema que está siendo tratado en esta sesión es en verdad un asunto de orden importante, sobre todo dado en cuenta de la actualidad tenemos en puerta un problema sumamente importante, sobre todo por los moscos que hoy en día están siendo causantes de enfermedades, dengue, zika, chikungunya, entre otras, por ello es que estoy totalmente de acuerdo en llevar a cabo acciones de limpieza en los lotes que permanecen abandonados con hierba y mucha basura mismos que los vecinos muchas veces depositan utilizándolos como basureros clandestinos. En efecto la Ley de Hacienda establece los costos que los propietarios deben de cubrir por concepto de multas así como el pago de la contratación del

servicio de desmonte de hierba o limpieza del propio predio, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 126 y 127 de la ley mencionada, sin embargo en el documento que se analiza y se pretende aprobar, aun cuando menciona las direcciones de Comunicación Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, la Tesorería, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Catastro, está haciendo omiso en mencionar a la Dirección General de Ecología, puesto que conforma lo establecido en el Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, esta es la dependencia municipal que tiene las facultades necesarias para llevar a cabo el procedimiento administrativo para inspeccionar y notificar a los propietarios sobre sus faltantes o faltas al reglamento mencionado, luego entonces no sería factible aprobar acciones de limpieza en predios particulares, pretendiendo ser que el propietario cubra multas y costos por los trabajos de limpieza si antes no se cumple con el procedimiento administrativo que marca la reglamentación vigente. Cabe aclarar que no pretendo ni es mi intención oponerme a que se lleven a cabo estas obras, solamente expongo que no basta con las buenas intenciones sino que es absolutamente necesario seguir con los procesos que las leyes y reglamentos estamos obligados a cumplir, por lo anterior recomiendo y pido a este pleno lo siguiente; unos, que se apruebe en lo general la implementación de este programa de limpieza; dos, que se incluya a la Dirección General de Ecología y que se instruya a todas las direcciones involucradas a presentar ante las comisiones ya señaladas en el punto cuarto dentro de los treinta días naturales siguientes los trabajos que a cada una de ellas corresponda y una vez hecho lo anterior se dé inicio a las acciones objeto de este programa, por el momento es cuánto, muchas gracias. Posteriormente el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Gracias, buenos días Presidente, saludo a quienes se encuentran en este recinto el día de hoy, a quienes siguen la transmisión a través de los diversos medios. Quisiera hacer un par de precisiones en el sentido de este punto de acuerdo que si bien aceptan los miembros de este Cabildo aprobar el día de hoy, primero es que no es una nueva ley, no es un nuevo impuesto, es algo que está contemplado ya, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su capítulo XVII lo contempla en sus artículos 113 al 115 establece los procedimientos bajo los cuales se realiza este procedimiento y en los artículos 125 y 126 habla de la obligación que tienen los propietarios de los predios para realizar la limpieza de los mismo dos veces al año de bardearlos y también faculta al Ayuntamiento para realizar estos trabajos en caso de que el propietario no lo haga, esto sale al interés de todos derivado de, seguramente, los llamados que han tenido los compañeros en las regidurías por el constante uso de estos predios por delincuentes para esconderse, porque han sido recurrentemente usados para tiraderos clandestinos que se han clausurado muchísimos este año y la gran mayoría han sido en predios particulares y el municipio, por ser propiedades privadas, no pueden entrar a hacer la limpieza en los mismo, una vez que se notifique a los propietarios de la necesidad de la limpieza de esos predios, ya podemos aplicar nosotros el procedimiento que será a través de la Dirección de Servicios Públicos, hay que hacer toda la integración, se tienen que involucrar diversas direcciones, me parece buena idea, puede ser otra vez de Ecología, tiene que hacerse una campaña de difusión para que la ciudadanía sepa la forma en la que se va a implementar esto, Catastro tiene que hacer un levantamiento de los predios que se encuentran en esta situación por sectores de la ciudad en donde hay mayor incidencia delictiva, a su vez Servicios Públicos tiene que implementar el mecanismo bajo el cual se va a hacer todo esto, entonces es un trabajo que involucra a varias direcciones que va a llevar un periodo de tiempo, quizá para que se pueda empezar con esto a principios del año próximo, pero sí es de suma importancia que se ataque porque es algo que se ha dejado durante años sin atender y esto a la vez le puede significar a los propietarios de los predios un valor agregado porque en la medida que las supermanzanas vayan teniendo mayor ordenamiento, pueden propiciar un

aumento en la plusvalía de las propiedades, entonces resulta un gana gana para ellos porque su propiedad va a perder un menor valor para los vecinos porque dejan de tener un foco de infección, un punto de inseguridad y para la ciudadanía finalmente es un beneficio, se ataca el tema también de los moscos, entonces es un beneficio finalmente que nos va a dar resultados en muy poco tiempo, es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Buenos días, muchas gracias a todos los que están viendo esta transmisión por las redes sociales y que están aquí presentes, en verdad yo creo que si aplicamos este próximo año esta gran propuesta, esta gran iniciativa de mi compañero Zenteno y nos dedicamos los dos últimos años de esta administración a darle con todo a este tema, vamos a tener una ciudad completamente diferente en todos los sentidos, ese es un tema de salud, de seguridad, de movilidad, de todo, es muy importante y ojalá que le echemos todas las ganas para que no se quede nada más en esta propuesta sino traslademos nuestros programas de trabajo de cada una de nuestras comisiones, que todos tenemos que ver con este tema y enfocar las baterías, la verdad es que celebro mucho, muchas felicidades por haber tomado la batuta en este tema compañero. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades Mike, gracias Maricruz y tomamos en cuenta claro que sí a Ecología, hay que trabajarlo de la mano. Cuando hacemos los recorridos todos los que caminamos las calles, el sentir de la ciudadanía constantemente es en torno a los lotes baldíos, lotes baldíos en donde se esconden los malvivientes, en donde incluso viven los malvivientes, en donde se han perpetrado acciones ilícitas terribles, el hecho es que cuando actuamos como autoridad tenemos una limitante cuando son propiedades privadas, entonces hacemos la orilla para que la gente pueda caminar porque la gente en regiones muy específicas pues les da miedo hasta caminar de ese lado de la acera porque se convierte en un conflicto de seguridad, sin alumbrado, hierba muy crecida, todos los animales que además se pasan a las casas aledañas, que los vecinos dicen “qué culpa tengo yo que el lote baldío esté en esas condiciones”, aunado al tema de los moscos que les quiero dar unos datos que son importantes resaltar, puede ser que pase que ya se hizo el primer ciclo de nebulización a través de la Jurisdicción Sanitaria número 2, nosotros con el apoyo del Municipio de Benito Juárez, que es de la Jurisdicción Sanitaria, que le compete al gobierno del estado si trabajando nosotros de la mano que también la Guardia Nacional ya nos dijo que nos va a ayudar, pero una mosco hembra deposita ciento cincuenta huevos a la semana, un mosco en su casa si está rondando ciento cincuenta huevos a la semana en cualquier depósito que puede ser una corcholata mientras tenga agua limpia, seiscientos huevecillos al mes, multiplíquenlos por veinte días que vive el mosco hembra, deja en la casa miles de huevecillos, ese huevecillo el agua se puede condensar, puede no haber agua, el huevecillo dura dos años, mientras le caiga una gota de agua limpia el mosco va a nacer, tiene una duración de dos años ese huevecillo, entonces, podemos nebulizar, pero si tenemos cacharros en las casas, lotes baldíos en donde se anega el agua, en tapas, en enceres, en cubetitas si no se barren los frentes de las casas y sobre todo en los lotes baldíos en donde hay tanta basura, entonces tendremos constantemente más y más proliferación de moscos, independientemente de todo lo que conlleva que ya lo han platicado mis compañeros, nidos de malvivientes, focos de infección y los vecinos no tienen la culpa, el que tiene la culpa es el propietario del predio, que muchas veces ni siquiera vive en Benito Juárez, por eso hemos sido y el equipo de trabajo, muy exactos en hacer el trámite administrativo, por supuesto he contemplado Ecología, pero Servicios Públicos, que trabajan todos los días en la calle son los que tienen ya focalizados gran parte de estos terrenos baldíos además de las denuncias que les pedimos a toda la gente que por favor nos los haga saber y trabajando de la mano con Catastro, Servicios Públicos, evidentemente Ecología, Salud que también es sumamente importante, haremos este trámite administrativo para que después no nos demanden cuando

les impongamos la multa, la multa existe en un reglamento y yo creo e insisto también con lo que dice Issac, si todos desde nuestras trincheras nos unimos claro que podemos hacer un cambio, es un tema de voluntad y aplicar la ley como se debe, tienes un lote baldío, lo tienes que tener en condiciones y no afectar a ningún ciudadano por el simple hecho que lo has dejado abandonado, así que muchas gracias a todos los que participaron y a la buena voluntad de todos, felicidades Miguel, de veras. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de un programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la implementación de un programa de atención y limpieza de lotes baldíos en la zona urbana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Noveno. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen

los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019.

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población,

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día ocho de octubre del presente año, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2019.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; como lo es el deporte, la movilidad y el sano esparcimiento de las personas a efecto de mejorar la calidad de vida de todos los benitojuarenses.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN	Inversión aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN		BAJAS aprobada en la Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Cédula de inversión para obras.	$24,772,231.80		$22,178,663.70			**$ 2,593,568.10**

Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos.	$285,031,556.00		$12,656,342.75			**$ 272,375,213.25**
Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos.	$5,593,868.00			$748,519.00		**$ 6,342,387.00**
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún.	$4,178,015.47			$480,221.98		**$ 4,658,237.45**
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún Etapa 2.	$0.00				$2,762,266.14	**$ 2,762,266.14**
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 2.	$0.00				$2,070,308.05	**$ 2,070,308.05**
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 3.	$0.00				$817,197.33	**$ 817,197.33**
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 1.	$0.00				$9,285,833.53	**$ 9,285,833.53**
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 2.	$0.00				$7,595,912.56	**$ 7,595,912.56**
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 3.	$0.00				$2,598,524.04	**$ 2,598,524.04**
Construcción de Cancha de Pasto Sintético en la Dirección de Seguridad Pública Supermanzana 21.	$0.00				$3,691,226.24	**$ 3,691,226.24**
Adquisición de Astilladora para ramas con capacidad de 12" tipo tambor.	$0.00				$1,259,999.99	**$ 1,259,999.99**
Adquisición de Camionetas de redilas tipo estacas con capacidad de carga de 1,200 kg.	$0.00				$1,624,997.60	**$ 1,624,997.60**
Adquisición de Minicargador de alto flujo.	$0.00				$1,899,999.99	**$ 1,899,999.99**

Total:	**$319,575,671.27**	**$**	**$34,835,006.45**	**$1,228,740.98**	**$33,606,265.47**	**$ 319,575,671.27**

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2019 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	**$109,194,425.00**	**$109,194,425.00**
Gastos Indirectos	$3,275,832.75	$3,275,832.75
Programa de Desarrollo Institucional	$2,183,888.50	$2,183,888.50
Obras de Incidencia Directa	**$ 87,355,540.00**	**$ 87,355,540.00**
Electrificación en la Región 237	$ 2,054,756.93	$ 2,054,756.93
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	$28,020,256.01	$28,020,256.01
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2	$ 57,280,527.06	$ 57,280,527.06
Obras de Incidencia Complementaria	**$16,379,163.75**	**$16,379,163.75**
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2	$16,379,163.75	$16,379,163.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	**$552,475,251.00**	**$552,475,251.00**
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	$272,375,213.25	$272,375,213.25
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	$5,462,382.60	$5,462,382.60
Saneamiento Financiero	$122,896,548.00	$122,896,548.00
Obras Públicas		
Construcción del parque funerario	$22,395,159.98	$22,395,159.98
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	$7,038,232.67	$7,038,232.67
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún	$4,658,237.45	$4,658,237.45
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	$7,098,468.10	$7,098,468.10
Reconstrucción de pavimento en la Av. Del Sol	$5,269,114.04	$5,269,114.04
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1	$3,881,827.60	$3,881,827.60
Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200	$6,000,000.00	$6,000,000.00
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1	$7,423,466.81	$7,423,466.81
Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96	$9,981,381.84	$9,981,381.84
Cédula de inversión para obras	$2,593,568.10	$2,593,568.10
Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Parque de la Región 202	$6,000,000.00	$6,000,000.00
Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Dirección de Seguridad Pública Smza. 21	$3,080,667.76	$3,080,667.76
Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 99	$2,212,475.28	$2,212,475.28
Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 217	$3,342,315.34	$3,342,315.34
Construcción de Cancha de Futbol 7 y Rehabilitación de Parque en la Reg. 99	$6,000,000.00	$6,000,000.00
Rehabilitación de Centro de Atención Animal	$4,377,539.71	$4,377,539.71
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la Ciudad de Cancún Etapa 2	$2,762,266.14	$2,762,266.14
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 2	$2,070,308.05	$2,070,308.05
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 3	$817,197.33	$817,197.33
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 1	$9,285,833.53	$9,285,833.53
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 2	$7,595,912.56	$7,595,912.56
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 3	$2,598,524.04	$2,598,524.04
Construcción de Cancha de Pasto Sintético en la Dirección de Seguridad Pública Supermanzana 21	$3,691,226.24	$3,691,226.24
Servicios Públicos		
Renta de una trituradora de impacto móvil sobre orugas(Recicladora de materiales)	$10,440,000.00	$10,440,000.00
Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos	$6,342,387.00	$6,342,387.00
Adquisición de Astilladora para ramas con capacidad de 12" tipo tambor	$1,259,999.99	$1,259,999.99
Adquisición de Camionetas de redilas tipo estacas con capacidad de carga de 1,200 kg	$1,624,997.60	$1,624,997.60
Adquisición de Minicargador de alto flujo	$1,899,999.99	$1,899,999.99

Anexo 1 PIA 2019 OCTAVA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019

RECURSOS FISCALES 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2019	**$11,612,656.33**	**$11,612,656.33**
Rehabilitación del Registro Civil de la Smza. 22	$3,612,656.33	$3,612,656.33
Mejoramiento de Imagen y Movilidad Urbana Etapa 1	$8,000,000.00	$8,000,000.00

Anexo 1 PIA 2019 OCTAVA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	TOTAL
	FEDERAL	
FORTASEG	**$27,311,913.00**	**$27,311,913.00**
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevencion Social de la Violencia y la Delinciencia con participacion Ciudadana en temas de Seguridad Pública	$1,100,000.00	$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	$9,666,426.72	$9,666,426.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	$15,840,000.00	$15,840,000.00
Implementacion y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	$192,900.00	$192,900.00
Sistema Nacional de Informacion Para la Seguridad Pública	$512,586.28	$512,586.28

PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	
	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	**$5,462,382.60**	**$5,462,382.60**
Desarrollo, Profesionalizacion y certificacion Policial	$5,414,382.60	$5,414,382.60
Gastos de operación	$48,000.00	$48,000.00

Anexo 1 PIA 2019 OCTAVA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todo el público que nos acompaña el día de hoy, a los que nos siguen por redes sociales y por Radio Cultural Ayuntamiento, con su permiso señora Presidente, pues un reconocimiento a nuestra Presidente Municipal por el compromiso y preocupación que tiene por los espacios públicos que hay en este municipio porque de verdad que eran espacios que estaban abandonados y hoy pedirle Presidenta que para el presupuesto del próximo año se considere personal, porque por ejemplo aquí se van a rehabilitar cinco parques donde pues la inversión no es menor y luego es muy lamentable que Obras Públicas que está haciendo su trabajo se le va el presupuesto y son parques que luego son abandonados, entonces, yo le comentaba a Sergio de Luna que es el Director de Planeación y sobre todo va este exhorto a para el Directo de Servicios Públicos, porque luego se hacen los parques pero ya no se les da el mantenimiento, ya no se les da ese seguimiento y esa inversión que se hace pues es lamentable que se vaya deteriorando, se vaya perdiendo y sí considerar que se contrate personal para que por lo menos una persona esté al cuidado y vigilancia de esos parques para que siempre los ciudadanos, los niños tengan a donde ir y no luego se convierta en un nido de malvivientes, entonces sí que se considere para el presupuesto del 2020 personal para que esté cuidando y dándole mantenimiento a estos parques, yo la felicito por la preocupación que tiene en recuperar todos esos espacios y vamos por más, muchas gracias Presidente. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Lore, lo estamos considerando y estamos recuperando todos esos espacios públicos abandonados durante tanto tiempo y donde la gente quiere ir hacer deporte, en donde quiere ir a leer un libro, en donde quiere caminar y no pueden estar arrebatados por delincuentes que eso sucede. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo.----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Con su permiso Presidente, pues aquí es una propuesta para un punto de acuerdo, ya que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la administración 2011-2013, se aprobó el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, en cuyo artículo 157 del Reglamento de Tránsito Municipal establece que los vehículos de transporte particular y público deberán contar cuando menos con un seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los daños que se lleguen a ocasionar a terceros y a su persona y en sus bienes, ¿por qué lo digo? Porque es bien importante que se aplique este artículo del reglamento, 157, ya que tenemos en promedio un parque vehicular entre trescientos mil, trescientos cincuenta mil autos que están circulando aquí en la ciudad y que diariamente hay accidentes entre treinta, cuarenta accidentes diarios y muchos de esos accidentes son ocasionados por vehículos que no tienen un seguro, entonces cuando impactan y hay ese accidente, luego la persona que impacta no tiene con qué cubrir o reparar el daño, los gastos que se ocasionaron, entonces decirle a los ciudadanos que no es algo nuevo, no se está inventando, que ya está aprobado desde el 2011, simplemente lo que pedimos es que se aplique, por lo mismo solicito que instruya a la Dirección de Comunicación Social a fin de implementar a partir de hoy, una campaña de difusión en todos los medios, incluyendo la Radio, medios electrónicos para concientizar a la población sobre la importancia de adquirir un seguro de responsabilidad civil con la aseguradora que ellos decidan, aquí no hay una aseguradora en particular o que haya un convenio por parte del Ayuntamiento, no, cada quien es libre de comprar su seguro donde decidan, peri sí que se aplique el reglamento y sobre todo el artículo 157, es cuánto, muchas gracias. Seguidamente el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Solamente para hacer una pregunta, en la sesión pasada de Cabildo se aprobó por unanimidad, lo aprobamos todos los Regidores por unanimidad que se cambiara de fecha la sesión de Cabildo toda vez que se tenía una agenda importante en materia de seguridad y en temas de Iniciativa Mérida, nos comentaba, me gustaría preguntarle, toda vez que no vimos publicaciones en redes sociales de parte de esta administración o de parte del gobierno de Estados Unidos, si se llevó a cabo esta reunión o cuáles fueron los temas que se tocaron, dónde se llevó a cabo. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sí se publicó, sí se publicaron, en la Ciudad de México estuvimos y tenemos la siguiente reunión concretada ya para el lunes aquí a las doce y media del día, ahora ellos vienen a la reunión con nosotros que vamos a tener y después vamos a tener otra reunión basado en lo que tuvimos en la Ciudad de México otra reunión a la una y media de la tarde, empezamos a las once y media aquí en Cancún y luego a la una y media con el Fiscal en base a lo que se va a hacer, tuvimos una reunión muy exitosa y sí estamos incluidos y les digo con mucho gusto, en un plan del gobierno federal y va a haber recursos importantes que tienen que ver con la recomposición del tejido social con la capacitación, con un gran apoyo que necesitamos en el municipio, así que agradecemos al gobierno federal que nos haya tomado en cuenta, al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, que tengan en cuenta a Cancún, que después de tantos llamados nos sentamos con Leonel Pot, estuvimos con el Doctor Durazo, estuvimos también en México, no esta vez, la vez pasada, con personal de la embajada americana, que rinda frutos este tocar puertas tantas veces y que nos escuchen y que nos tomen en cuenta así que estamos muy agradecidos y también que estamos tomados en cuenta, que ayer nos dieron la buena noticia, en otro programa que

vamos a trabajar con el gobierno federal, pero sí lo publicamos, el jueves exactamente, ahí estuvimos, a lo mejor no lo viste, pero te lo paso. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Realmente era más que nada dar la oportunidad, porque hubieron rumores esta semana de que no se llevó a cabo, de que se encontraba en otro lado, entonces más que nada es aclarar esos temas para que no quede la duda de todo eso. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Hay cada cosa de rumores que bueno, qué te puedo decir, la gente habla, pero eso no quiere decir que no estemos trabajando bien y en equipo, que lo estamos haciendo bien, que estamos chambeando, que vamos por el camino correcto, que siempre hay que ver hacia adelante, la verdad es que tenemos un gran apoyo del gobierno federal y estamos muy contentos y vamos, por cierto de una vez lo decimos, en dieciocho, a hacer la firma del convenio del libro y a recibir un reconocimiento que agradezco a toda la gente que ha participado porque son reconocimientos de más de dos mil municipios que hay en el país que se reconozca Benito Juárez, pues sí lo agradeceos y ahí se lo vamos a estar comentando. Por cierto, gracias a toda la gente que estuvo muy al pendiente, mi mamá estuvo muy delicada de salud, gracias a todos los que me mandaron mensajes, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ----------

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves diez de octubre del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------